



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El veintinueve de mayo del 2014 fue sancionada la ley provincial N° 4976, cuyo objeto es la adhesión a la ley nacional N° 26928 -"Creación Sistema de Protección Integral para Personas Trasplantadas".

De esta manera se crea, tal lo establece el Artículo 1° de la precitada ley nacional, un régimen de protección integral para las personas que hayan recibido un trasplante o se encuentren en lista de espera para trasplantes del sistema nacional de procuración y trasplantes de la República Argentina (SINTRA) y con residencia permanente en el país.

Según el sitio web oficial del INCUCAI, "El Sistema Nacional de Información de Procuración y Trasplante de la República Argentina (SINTRA), es el sistema informático para la administración, gestión, fiscalización y consulta de la actividad de procuración y trasplante de órganos, tejidos y células en el ámbito nacional. Un sistema de información con escalones jurisdiccionales, regionales e integrado nacionalmente, que permite el registro en tiempo real de la actividad, la gestión de pacientes en diálisis, listas de espera y asignación de órganos y tejidos con fines de implante en nuestro país, con el fin de permitir el monitoreo y evaluación permanente, así como ofrecer a la sociedad la garantía de transparencia de la actividad."

"En Argentina, el conocimiento sobre el valor de esta decisión tomó fuerza en los últimos años; obteniendo un crecimiento sostenido en la cantidad de registrados y trasplantes realizados. Si se compara el número de procuración de órganos experimentados en 2017 con los efectuados en 2016, el crecimiento fue de un 15,53%. Asimismo, el porcentaje de ciudadanos que expresaron su voluntad para ser donante aumentó en un 123% de un año a otro, según datos del Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante (INCUCAI)." (Diario Clarin, 30 de mayo de 2018).

Hoy en Argentina se estima que hay catorce donantes por millón de habitantes. Tanto para el paciente como para la familia que está en espera genera un umbral de incertidumbre difícil de sobrellevar.

En este 2018 nuestra provincia se convirtió en la primera de la Patagonia y la cuarta en el país -después de Ciudad de Buenos Aires, Córdoba y Tucumán- en cantidad de donantes de órganos por millón de habitantes en lo que va del 2018. Asimismo, según los datos oficiales del INCUCAI/CUCAI/ Río Negro en nuestra provincia hay 177



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

residentes en lista de espera y el promedio de donantes promedio por millón de habitantes de la provincia (prevalencia) es de 10,98.

Por lo expuesto resulta de imperiosa necesidad la reglamentación de la Ley N° 4976 dada la importancia que el tema tiene en materia de los derechos a la salud de la población rionegrina. Además, los plazos establecidos por la propia ley en su Artículo 2° para su reglamentación se encuentran ampliamente vencidos.

Por ello;

Autor: Humberto Alejandro Marinao.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud la urgente necesidad de que se reglamente la ley n° 4976 por la que se adhirió a la ley nacional n° 26928 "Creación del Sistema de Protección Integral para Personas Transplantadas".

Artículo 2°.- De forma.